

Oficio Nro. SRI-SRI-2022-0180-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

Asunto: Estimación del Gasto Tributario - Proforma del Presupuesto General del Estado año 2023 y Programación Presupuestaria Cuatrianual para el periodo 2023-2026.

Señor Magíster
Daniel Eduardo Lemus Sares
Viceministro de Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

Base legal

El segundo inciso del artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el periodo de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

El inciso tercero del artículo 75 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que las administraciones tributarias de cada nivel de gobierno elaborarán la estimación de gasto tributario para el periodo de la programación fiscal plurianual y para el presupuesto anual consistente con la proyección de ingresos de cada ejercicio.

Por su parte, el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 75 del Reglamento ibídem establece que para el Presupuesto General del Estado, las administraciones tributarias nacionales deberán presentar al ente rector de las finanzas públicas, la estimación de la cuantificación del gasto tributario para el periodo de vigencia de la Programación Fiscal, hasta el 1 de abril, con la información que dichas administraciones dispongan para la fecha, para su consideración en la proyección de ingresos y su actualización, y para incorporarse en la Proforma del Presupuesto General del Estado, hasta el 1 de octubre.

Antecedentes

Mediante oficio Nro. MEF-VGF-2022-0299-O de 15 septiembre, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 294 y 295 de la Constitución de la República, los artículos 94 y 103 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), y a los artículos 75 e innumerados posteriores a este, del Reglamento de aplicación del COPLAFIP; solicitó al Servicio de Rentas Internas (SRI) remita la estimación del gasto tributario con corte al último periodo disponible; en el marco del proceso de actualización de la programación plurianual 2023-2026.

Se informa

Fundamentado en la base legal y antecedentes expuestos, a través del presente cumpro con remitir

SRI

Documento firmado electrónicamente por Quijux



Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec



Oficio Nro. SRI-SRI-2022-0180-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

la información de Gasto Tributario en los términos según el detalle de los siguientes documentos adjunto:

- Manual de Gasto Tributario 2021.
- Informe del Gasto Tributario 2021.
- Proyecciones del Gasto Tributario 2022-2026.
- Metodología de proyecciones del gasto tributario.

Para la estimación del gasto tributario es pertinente tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El método utilizado para realizar la estimación del gasto tributario se denomina "pérdida de ingresos", entendido como el monto de ingresos tributarios del Estado que se reducen a causa de la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o beneficio determinado. La valoración mediante este método se realiza de acuerdo con el momento en el que se produce la reducción de los ingresos, también conocido como medición ex post.
- El cálculo del gasto tributario se puede realizar sobre el último periodo fiscal cerrado y una vez que se cuenta con las respectivas declaraciones de impuestos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Francisco Adrian Briones Rugel
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SRI-SRI-2022-1634-EX

Anexos:
- 2022.09.30_proygt_2022-2026.xls
- 2022.09.29_metodologia_proyeccion.pdf
- 2022.09.29_informe_gasto_tributario_2021.pdf
- 2022.09.29_manual_del_gasto_tributario_2021.pdf

Copia:
Señor Economista
Andrés Patricio Tomaselli Crespo
Subsecretario de Política Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señora Economista
Silvia Alicia Burbano Robalino
Directora Nacional de Programación Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Magíster
Bryan Rafael Terán Terán

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

Oficio Nro. SRI-SRI-2022-0180-OF
Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

Analista 4 Financiero
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Ingeniero
Miguel Angel Jativa Coronel
Subdirector General de Desarrollo Organizacional

Señor Magíster
José Roberto Nuñez García
Director Nacional Planificación y Gestión Estratégica

Señora Ingeniera
Yolanda De Lourdes Lara Herrera
Jefe Nacional de Dpto. de Planificación Institucional

hpom/dece/yllh/jrng



Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500

www.finanzas.gob.ec





Estimación del Gasto Tributario

Año 2021

*DIRECCIÓN NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA*

Departamento de Planificación Institucional
Coordinación de Investigaciones y Estudios

Septiembre, 2022

1

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500

www.finanzas.gob.ec



República
del Ecuador

Contenido

1.	Antecedentes.....	3
2.	Criterios normativos	4
3.	Estimaciones.....	5
3.1.	Metodología de estimación.....	5
3.2.	Grandes líneas.....	6
3.3.	Clasificación del gasto por tipo	7
3.4.	Clasificación del gasto por objetivo de política	9
3.5.	Clasificación del gasto por clase.....	9
3.6.	Clasificación del gasto por tipo de impuesto	10
3.7.	Clasificación del Gasto Tributario por actividad económica y deciles de ingreso. 10	
3.7.1.	Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso	10
3.7.2.	Gasto Tributario de sociedades por actividad económica	12
4.	Anexos.....	13

1. Antecedentes

Este informe contiene las estimaciones del Gasto Tributario del año fiscal 2021, para el conjunto de elementos del sistema tributario ecuatoriano que originan beneficios e incentivos hacia los contribuyentes y que, al mismo tiempo, disminuyen la capacidad recaudatoria del Estado.

En la normativa tributaria, estos elementos se articulan mediante exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

De acuerdo con la doctrina tributaria internacional, las condiciones para que un concepto impositivo sea considerado como Gasto Tributario son las siguientes:

- a) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- b) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- c) Si existe la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e) No deberse a convenciones técnicas, contables o administrativas.
- f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El método utilizado para realizar la estimación del Gasto Tributario se denomina *pérdida de ingresos*, entendido como el monto de ingresos tributarios del Estado que se reduce a causa de la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o beneficio

determinado. La valoración mediante este método se realiza de acuerdo con el momento en el que se produce la reducción de los ingresos también conocido como medición *ex post*¹.

Adicionalmente, en términos conceptuales, los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. De igual forma tienen como propósito favorecer un comportamiento determinado por parte de los contribuyentes o de subvencionar a determinados grupos de contribuyentes o actividades.

En tanto que, los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar, y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad; priorizar la producción nacional y determinados consumos; contener precios finales; o promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado, entre otros.

La clasificación de incentivos y beneficios puede variar según convenciones internacionales o ajustes en la normativa.

2. Criterios normativos

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el capítulo 2 sobre el componente de ingresos, artículo 94 considera lo siguiente:

Art. 94.- Renuncia de ingresos por gasto tributario. - Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.

Las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del Gasto Tributario, para el periodo de

¹ Villela, L.; Lemgruber, A. y Jorratt, M. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios. Conceptos y desafíos de implementación*. [Documento de trabajo del BID #IDB-WP-131]. Banco Interamericano de Desarrollo.

vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Para la creación de nuevos gastos tributarios se deberá contar con la proyección de la cuantificación de dichos gastos.

El ente rector de las finanzas públicas utilizará esta proyección para la determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios y sus límites, así como para la identificación de riesgos fiscales.

Para el Gasto Tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente.

En cumplimiento de esta disposición, la administración tributaria presenta el *Informe de Gasto Tributario* con la finalidad de contribuir a transparentar las finanzas públicas.

3. Estimaciones²

3.1. Metodología de estimación

Para estimar el Gasto Tributario se utilizan varias técnicas, la principal es la microsimulación sin comportamiento, a partir de lo cual se puede calcular cuánto se hubiera recaudado en el caso que el contribuyente no hubiera aplicado al incentivo o beneficio tributario. Para ello se trabaja con información a nivel de microdato, procedente de los valores reportados en las declaraciones de impuestos. Otra técnica es cuantificar los valores reportados en los procesos de la administración tributaria, como es el caso de las devoluciones de impuestos o; registrados en bases como la información de aduanas.

Las fuentes de información utilizadas son:

1. Servicio de Rentas Internas: declaraciones de impuestos, anexos de declaraciones y otros.
2. Servicio de Rentas Internas: Anexo de Movimiento Internacional de Divisas (MID).

² Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

3. Servicio de Rentas Internas: Sistema Nacional de Trámites.
4. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI).
5. Instituto Nacional de Estadística y Censos: Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales.
6. Base de matriculación vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito.

Cabe señalar que, cada año se realizan actualizaciones del Gasto Tributario conforme a la normativa vigente y, la disponibilidad y mejora en la calidad de información. Además, las estimaciones del Gasto Tributario se ajustan en el tiempo debido a las declaraciones sustitutivas que pueden realizar los contribuyentes.

3.2. Grandes líneas

El Gasto Tributario total del año 2021 asciende a USD 6.338,6 millones, lo que representa el 6,0 % del Producto Interno Bruto (PIB³) y un 49,5 % de la recaudación de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI⁴). Los dos grandes rubros del Gasto Tributario se derivan del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a la renta, que representan el 93,4 %. En relación con el PIB, el Gasto Tributario del impuesto a la renta y del IVA es del 3,0 % y 2,6 % para cada caso (Tabla 1).

³ El PIB a precios corrientes 2021 (preliminar) es de USD 106.165,86 millones (Previsiones Económicas 2021, Banco Central del Ecuador [BCE] recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/informacioneconomica>).

⁴ Se considera la recaudación neta conforme lo publicado por la unidad de Previsiones y Estadísticas de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio de Rentas Internas y cuyo valor para el año 2021 fue de USD 12.795 millones (Recuperado el 09 de septiembre de 2022 de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>).

Tabla 1. Gasto Tributario total - año 2021

Detalle	USD millones	% Gasto Tributario total	% Recaudación	% PIB
Gasto Tributario IVA ⁽¹⁾	2.752,5	43,4 %	21,5 %	2,6 %
Bienes ⁽²⁾	1.556,6	24,6 %	12,2 %	1,5 %
Servicios	950,7	15,0 %	7,4 %	0,9 %
Devoluciones	245,2	3,9 %	1,9 %	0,2 %
Gasto Tributario renta	3.169,6	50,0 %	24,8 %	3,0 %
Sociedades	2.455,2	38,7 %	19,2 %	2,3 %
Personas naturales	714,5	11,3 %	5,6 %	0,7 %
Otros ⁽³⁾	416,5	6,6 %	3,3 %	0,4 %
Total Gasto Tributario	6.338,6	100 %	49,5 %	6,0 %

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y SRI

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2021 para la estimación del Gasto Tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos como devolución del impuesto redimible de botellas plásticas, impuesto a la propiedad de vehículos, ISD e ICE.

(4) Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

Además, es importante resaltar que el Gasto Tributario total es mayor al 6 % del PIB; debido a que en la estimación no se incluyen los incentivos y beneficios de otros impuestos para los que no se dispone de información.

3.3. Clasificación del gasto por tipo

La clasificación del Gasto Tributario por beneficio e incentivo se puede encontrar en el Anexo 1, para los ítems de gasto identificados y estimados⁵.

Tabla 2. Gasto Tributario por tipo - año 2021

Clasificación	USD millones	% Gasto Tributario total	% Recaudación	% PIB
Beneficio	4.166,9	65,7 %	32,6 %	3,9 %
Incentivo	2.171,7	34,3 %	17,0 %	2,0 %
Total Gasto Tributario	6.338,6	100 %	49,5 %	6,0 %

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

Nota: Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

⁵ Para este informe y el Manual del Gasto Tributario 2021 del Ecuador, la valoración de incentivo o beneficio tributario considera las experiencias internacionales compiladas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en su *Manual de buenas prácticas en la medición de los gastos tributarios - Una experiencia Iberoamericana*.
https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTécnicos/Espanol/2011_manual_gasto_tributario_esp.pdf

En la Tabla 2, se observa que el 65,7 % del Gasto Tributario está concentrado en beneficios, mientras que, los incentivos generan el 34,3 % del gasto restante. En la Tabla 3, se puede observar el detalle del Gasto Tributario por impuesto y tipo; y en la Tabla 4, se muestra la misma información en porcentajes del PIB.

Tabla 3. Gasto Tributario total - Año 2021 (USD millones)

Detalle	Beneficio	Incentivo	Total
Gasto Tributario IVA ⁽¹⁾	2.326,6	425,9	2.752,5
Bienes ⁽²⁾	1.215,6	341,0	1.556,6
Servicios	937,8	12,9	950,7
Devoluciones	173,2	72,0	245,2
Gasto Tributario renta	1.739,6	1.430,0	3.169,6
Personas naturales	697,1	17,4	714,5
Sociedades	1.042,6	1.412,6	2.455,2
Otros ⁽³⁾	100,7	315,8	416,5
Total Gasto Tributario	4.166,9	2.171,7	6.338,6

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2021 para la estimación del Gasto Tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos como devolución del impuesto redimible de botellas plásticas, impuesto a la propiedad de vehículos, ISD e ICE.

(4) Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

Tabla 4. Gasto Tributario total - Año 2021- % del PIB

Detalle	Beneficio	Incentivo	Total
Gasto Tributario IVA ⁽¹⁾	2,20 %	0,4 %	2,6 %
Bienes ⁽²⁾	1,1 %	0,3 %	1,5 %
Servicios	0,9 %	0,0 %	0,9 %
Devoluciones	0,2 %	0,1 %	0,2 %
Gasto Tributario renta	1,6 %	1,3 %	3,0 %
Sociedades	0,7 %	0,0 %	0,7 %
Personas naturales	1,0 %	1,3 %	2,3 %
Otros ⁽³⁾	0,1 %	0,3 %	0,4 %
Total Gasto Tributario	3,9 %	2,0 %	6,0 %

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2021 para la estimación del Gasto Tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos como devolución del impuesto redimible de botellas plásticas, impuesto a la propiedad de vehículos, ISD e ICE.

(4) Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

3.4. Clasificación del gasto por objetivo de política

De acuerdo con la Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios, los ítems del Gasto Tributario se pueden agrupar en tres objetivos de política pública: económico, social y ambiental. Esta clasificación se puede encontrar en el Anexo 1, para los ítems de gasto identificados y estimados.

Tabla 5. Gasto tributario por objetivo - Año 2021

Clasificación	USD millones	% Gasto Tributario total	% Recaudación	% PIB
Económica	2.338,1	36,9 %	18,3 %	2,2 %
Social	3.949,7	62,3 %	30,9 %	3,7 %
Ambiental	50,7	0,8 %	0,4 %	0,05 %
Total Gasto Tributario	6.338,6	100 %	49,5 %	6,0 %

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

Nota: Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

En la Tabla 5 se puede observar claramente que el Gasto Tributario se concentra en los objetivos de política económica y social.

3.5. Clasificación del gasto por clase

El Gasto Tributario puede generarse por exoneraciones, deducciones, crédito tributario, devoluciones, o reducciones. Esta clasificación se muestra en la Tabla 6.

Tabla 6. Gasto Tributario por clase - Año 2021

Clasificación	USD millones	% Gasto Tributario total	% Recaudación	% PIB
Exoneraciones	5.005,7	79,0 %	39,1%	4,7 %
Deducciones	554,3	8,7 %	4,3%	0,5 %
Crédito tributario	437,5	6,9 %	3,4%	0,4 %
Devoluciones	259,8	4,1 %	2,0%	0,2 %
Reducciones	81,3	1,3 %	0,6%	0,1 %
Total Gasto Tributario	6.338,6	100,0%	49,5%	6,0 %

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

Nota: Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

3.6. Clasificación del gasto por tipo de impuesto

En la Tabla 7 se registran los montos del Gasto Tributario según el tipo de impuesto: directo o indirecto.

Tabla 7. Gasto Tributario por tipo de impuesto - Año 2021

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Directos	3.572,3	56,4 %	27,9 %	3,4 %
Indirectos	2.766,3	43,6 %	21,6 %	2,6 %
Total Gasto Tributario	6.338,6	100 %	49,5 %	6,0 %

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

Nota: Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

3.7. Clasificación del Gasto Tributario por actividad económica y deciles de ingreso

Como ya se mencionó anteriormente, para la estimación del Gasto Tributario se utilizan varias fuentes de información, por lo que se ha realizado un mayor nivel de desagregación de éste, de acuerdo con la disponibilidad de datos. Es así como, se desagrega el Gasto Tributario de renta sociedades por actividad económica y, el Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso.

3.7.1. Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso

En este apartado se presenta la desagregación de la estimación del Gasto Tributario de personas naturales (USD 714,5 millones) por deciles de ingreso, con el objetivo de determinar cómo se distribuye el gasto entre los diferentes niveles de ingreso. Para el efecto, el ingreso neto⁶ se construye a partir de todos los rubros relacionados con éste, que constan en las declaraciones de renta de personas naturales tanto del formulario 102 como el Anexo en Relación de Dependencia.

⁶ Se considera el ingreso neto, este se construye a partir de la suma de los ingresos anuales de la actividad económica, rentas de capital otras rentas del trabajo, ingresos laborales (ingresos líquidos pagados menos los aportes a la seguridad social), la décimo tercera y décimo cuarta remuneración, los fondos de reserva, la participación de utilidades.

Tabla 8. Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso - Año 2021

Deciles de ingreso	USD Millones	% Gasto Tributario total	% Recaudación	% PIB
0,00 - 744,10	5,4	0,8 %	0,0 %	0,0 %
744,11 - 2.693,01	1,3	0,2 %	0,0 %	0,0 %
2.693,02 - 5.008,33	2,1	0,3 %	0,0 %	0,0 %
5.008,33 - 6.184,20	1,5	0,2 %	0,0 %	0,0 %
6.184,21 - 7.637,15	1,7	0,2 %	0,0 %	0,0 %
7.637,16 - 9.492,48	1,1	0,1 %	0,0 %	0,0 %
9.492,49 - 11.224,95	1,0	0,1 %	0,0 %	0,0 %
11.224,97 - 14.763,17	17,0	2,4 %	0,1 %	0,0 %
14.763,20 - 21.602,24	85,2	11,9 %	0,7 %	0,1 %
21.602,24 - 44.957.853,47	598,2	83,7 %	4,7 %	0,6 %
Total Gasto Tributario	714,5	100 %	5,6 %	0,7 %

Fuente: Bases de datos del SRI

Nota: Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

En la Tabla 8 se puede observar que el decil más alto de ingreso concentra el 83,7 % de este gasto y, en el 30 % de las personas naturales con mayores ingresos se concentra el 98,0 % del monto. En contraste, el 70 % de la población de menores ingresos se beneficia con el 1,9 % del Gasto Tributario. En el Anexo 2 se presenta la distribución de cada ítem de Gasto Tributario en renta personas naturales por deciles.

En la Tabla 9, se puede observar el desglose del Gasto Tributario dentro del decil 10.

Tabla 9. Gasto Tributario de personas naturales por percentiles de ingreso - Año 2021

Percentiles de ingreso (decil 10)	USD Millones	% Gasto Tributario total	% Recaudación	% PIB
21.602,24 - 22.893,31	19,7	3,3 %	0,2 %	0,0 %
22.893,49 - 24.590,93	25,1	4,2 %	0,2 %	0,0 %
24.590,95 - 26.551,50	29,8	5,0 %	0,2 %	0,0 %
26.551,52 - 29.136,04	36,3	6,1 %	0,3 %	0,0 %
29.136,05 - 31.993,31	47,1	7,9 %	0,4 %	0,0 %
31.993,39 - 35.435,85	57,5	9,6 %	0,4 %	0,1 %
35.435,96 - 40.815,06	66,2	11,1 %	0,5 %	0,1 %
40.815,37 - 49.918,00	75,6	12,6 %	0,6 %	0,1 %
49.918,35 - 68.217,33	92,3	15,4 %	0,7 %	0,1 %
68.217,73 - 44.957.853,47	148,6	35,5 %	1,2 %	0,2 %
Total Gasto Tributario	598,2	100 %	4,7 %	0,6 %

Fuente: Bases de datos del SRI

Nota: Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

3.7.2. Gasto Tributario de sociedades por actividad económica

El Gasto Tributario de las sociedades se desagrega de acuerdo con la actividad económica (Clasificación Internacional Industrial Uniforme [CIIU], versión 4.0) del contribuyente beneficiario que se registra en el Registro Único de Contribuyentes (Tabla 10).

Se puede apreciar que el 59,5 % del Gasto Tributario se concentra en cinco sectores de la economía, cuyo monto asciende a USD 1.459,70 millones; estos sectores son: manufactura (13,1 %), salud (12,9 %), comercio (11,9 %), enseñanza (11,8 %), y minas y canteras (9,8 %).

Tabla 10. Gasto Tributario en impuesto a la renta de sociedades por sector económico

Sector	USD millones	% Gasto trib. Total	% PIB
C Manufactura	322,40	13,1 %	0,3 %
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	315,65	12,9 %	0,3 %
G Comercio	292,98	11,9 %	0,3 %
P Enseñanza	288,98	11,8 %	0,3 %
B Minas y canteras	239,69	9,8 %	0,2 %
S Otras actividades de servicios	172,74	7,0 %	0,2 %
A Agricultura	166,70	6,8 %	0,2 %
K Actividades financieras y de seguros	163,84	6,7 %	0,2 %
D Electricidad y gas	156,94	6,4 %	0,1 %
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	73,87	3,0 %	0,1 %
H Transporte y almacenamiento	61,62	2,5 %	0,1 %
N Servicios administrativos y de apoyo	49,93	2,0 %	0,0 %
R Artes, entretenimiento y recreación	37,16	1,5 %	0,0 %
L Actividades inmobiliarias	36,98	1,5 %	0,0 %
F Construcción	18,78	0,8 %	0,0 %
J Información y comunicación	16,20	0,7 %	0,0 %
I Servicios hoteleros	14,62	0,6 %	0,1 %
O Administración pública, defensa y seguridad social	12,91	0,5 %	0,0 %
E Agua, alcantarillado y saneamiento	12,65	0,5 %	0,0 %
Otras actividades económicas	0,52	0,0 %	0,0 %
Total Gasto Tributario por sectores	2.455,2	100 %	1,6 %

Fuente: SRI.

* Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T) y, bajo relación de dependencia sector privado (W).

Nota: Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

4. Anexos

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la renta	Crédito tributario	Incentivo	LREQ, PRIMER ART. INNUMERADO A CONTINUACIÓN DEL ART. 162	Crédito ISD (LREQ, primer art. Innumerado a continuación del art. 162)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 4	Deducción adicional del 30 % por los seguros de créditos contratados para la exportación de conformidad a lo previsto en el RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 4)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 7	Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100 % adicional y no más del 5 % de los ingresos totales (LRTI, art. 10, numeral 7)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 8	Amortización de pérdidas (LRTI, art. 10, numeral 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 9, INC. 4	Incremento neto de empleo por contratos directos - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 9, INC. 4 (2)	Incremento neto de empleo en zonas deprimidas y de frontera - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 9, INC. 5	Incremento neto de empleo, personas con discapacidad - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 9, INC. 5	Incremento neto de empleo, personas adultas mayores - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 9, INC. 5 (2)	Incremento neto de empleo, personas emigrantes retornados mayores de 40 años - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 12	Seguros médicos para trabajadores - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 12)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

13

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 16	Gastos personales (LRTI, art. 10, numeral 16). Personas con ingresos netos <= USD 100.000: 1) Deducción de hasta 30 % de sus ingresos, sin que supere el 1,3 veces la fracción básica del IR. 2) Deducción por gastos personales de salud de hasta 2 veces la fracción básica del IR por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas. Para estos casos el límite de los gastos personales es de igual forma hasta 2 veces la fracción básica del IR. Personas con ingresos netos > USD 100.000: Deducción de sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, hasta el 30 % de sus ingresos, sin que supere el 1,3 veces la fracción básica de IR.	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA TERCERA	Los gastos por turismo interno se consideran dentro de los gastos personales, que puede ser aplicado incluso por aquellas personas que superen el monto de ingresos fijados por la Ley (Ley Humanitaria, disposición transitoria décima tercera)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 17	Gastos de capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad - deducción del 100 % adicional para MIPYMES y que no superen el 5 % de los gastos por sueldos y salarios (LRTI, art. 10, numeral 17)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 17	Gastos de asistencia técnica desarrollo productos, asistencia tecnológica diseño procesos y otros servicios de desarrollo empresarial - deducción del 100 % adicional para MIPYMES y que no superen el 5 % de ventas (LRTI, art. 10, numeral 17)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 17	Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para acceso a mercados internacionales - deducción del 100 % adicional para MIPYMES y que no superen el 50 % de costos y gastos en promoción y publicidad (LRTI, art. 10, numeral 17)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 19	Deducción adicional del 100 % por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos calificados por la entidad rectora, de acuerdo con los parámetros técnicos y formales del RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 19)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 19 (1)	Compensación de estudiantes en formación dual y por becas de educación - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 19)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 20 (1)	Pago a tutores para formación dual - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 20)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 21	Gastos por ICE generados por la provisión de servicios de telefonía fija y móvil avanzada realizada por contribuyentes cuya principal actividad sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas - deducción del 30 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 21)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

14

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 23	Deducción adicional del 30 % en gastos por organización y patrocinio de eventos culturales de conformidad con las normas establecidas en el RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 23)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 24	Bienes o servicios que se adquirieran a microempresas de EPI, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10 % respecto del valor de tales bienes o servicios (LRTI, art. 10, numeral 24, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 17	Deducción del aporte personal al IESS (LRTI, art. 17)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 37	Deducción adicional para sociedades consideradas como microempresas de una fracción básica de impuesto a la renta (LRTI, art. 37)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, ART. 10, INC. 3.	Deducción adicional del 30 % por intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito superiores a USD. 25.000 para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado, a partir de abril 2020 hasta el 31/12/2020. (Ley de Apoyo Humanitario, art. 10, inc. 3)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 1	Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes, a otras sociedades nacionales (LRTI, art. 9, numeral 1)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 1	Utilidades o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en Ecuador, cuya actividad exclusiva sea la inversión y administración de activos inmuebles (LRTI, art. 9, numeral 1)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 5	Ingresos de las Instituciones Sin Fines de Lucro (LRTI, art. 9, numeral 5)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 6	Rendimientos por ahorro a la vista (LRTI, art. 9, numeral 6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 7	Ingresos exentos por pensiones jubilares (LRTI, art. 9, numeral 7)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 10	Ingresos provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (LRTI, art. 9, numeral 10)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL (...) (1) A CONTINUACIÓN NUMERAL 11	Décimo tercero y décimo cuarto (LRTI, art. 9, primer inn. a continuación, numeral 11)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI

15

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL (...) (2) A CONTINUACIÓN NUMERAL 11	Becas para financiamiento de estudios (LRTI, art. 9, segundo inn. a continuación, numeral 11)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL (...) (3) A CONTINUACIÓN NUMERAL 11	Ingresos de funcionarios de entidades que integran el sector público por terminación de sus relaciones laborales dentro de los límites de la LOSCCA y Mandato Constituyente 2 y 4. (LRTI, art. 9, tercer inn. a continuación, numeral 11)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 12	Exoneración por tercera edad (LRTI, art. 9, numeral 12)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 12	Exoneración por discapacidad (LRTI, art. 9, numeral 12)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 13	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación servicios exploración y explotación de hidrocarburos (LRTI, art. 9, numeral 13)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 14	Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles (LRTI, art. 9, numeral 14)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15	Ingresos de fideicomisos que no desarrollen actividades empresariales conforme a la LRTI, y que ninguno de sus constituyentes o beneficiarios sea residentes en un paraíso fiscal (LRTI, art. 9, numeral 15)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15	Ingresos obtenidos por fondos de inversión (LRTI, art. 9, numeral 15)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15	Ingresos obtenidos por fondos complementarios (LRTI, art. 9, numeral 15)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15.1	Rendimientos por depósitos a plazo fijo (LRTI, art. 9, numeral 15.1 (1))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15.1 (2)	Rendimientos por inversiones en valores de renta fija (LRTI, art. 9, numeral 15.1 (2))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15.1 (3)	Rendimientos distribuidos por fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios, originados por inversiones de valores en renta fija; así como, sus pagos parciales de los rendimientos, acreditados en vencimientos o pagos graduales, anteriores al plazo mínimo de tenencia (LRTI, art. 9, num 15.1 (3))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

16

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec



Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 16	Ingresos por indemnizaciones que se perciban por seguros, excepto las de lucro cesante (LRTI, art. 9, numeral 16)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 17	Ingresos de intereses pagados por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora, mientras el empleado las conserve en su propiedad (LRTI, art. 9, numeral 17)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 19	Ingresos de las Sociedades de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, numeral 19)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 20	Ingresos de excedentes de los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, numeral 20)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 21	Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares (LRTI, art. 9, numeral 21)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 21 (2)	Ingresos de sujetos pasivos acreditados por la SENECYT que realicen actividades de investigación científica (LRTI, art. 9, numeral 21)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 22	Rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana (LRTI, art. 9, numeral 22)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 23	Ingresos originados en títulos representativos emitidos para financiamiento de proyectos públicos en APP (LRTI, art. 9, numeral 23)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 26	Ingresos derivados en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante (LRTI, art. 9, numeral 26)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.1	Ingresos de sociedades constituidas a partir de la vigencia del COPCI, para realizar inversiones nuevas y productivas fuera de Quito o Guayaquil y en sectores económicos prioritarios. Se incluyeron en los sectores priorizados e infraestructura hospitalaria, servicios educativos, culturales y artísticos. (LRTI, art. 9.1)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.2	Ingresos por inversiones nuevas y productivas en los sectores de industrias básicas por 10 años (LRTI, art. 9.2)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.2	Ingresos de contratistas extranjeros o consorcios de empresas extranjeras, para inversiones en industrias básicas (LRTI, art. 9.2)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.3	Ingresos de sociedades creadas para el desarrollo de proyectos públicos en APP - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.3)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

17

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.3	Ingresos por dividendos que las sociedades que se constituyan en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APP paguen a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.3)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.4	Ingresos obtenidos por actividades de tecnología digital con valor agregado ecuatoriano por un plazo máximo de 5 años (LRTI, art. 9.4)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.5	Ingresos de las entidades del sector financiero popular y solidario (SEPS) resultantes de fusiones de cooperativas, la exoneración será proporcional al activo total de la entidad de menor tamaño, respecto al activo total de la entidad absorbente (LRTI, art. 9.5)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.6	Ingresos de nuevas microempresas que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional - plazo de exoneración hasta 3 años (LRTI, art. 9.6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9.7	Ingresos de administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE - plazo de exoneración hasta 10 años. Exoneración aplicable a IR y no sobre anticipo de IR (LRTI, art. 9.7)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	RLRTI, ART. 240	Ingreso de sociedades que hayan suscrito con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración explotación de hidrocarburos (RLRTI, art. 240)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE ZONAS FRANCAS, ARTS. 41 Y 43	Ingresos de empresas administradoras y usuarios de zonas francas (Ley Zonas Francas - Capítulo XII)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	COPCI, ART. INN, CONTINUACIÓN DEL ART. 33	Ingresos de emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo durante 20 años (COPCI, art. innumerado a continuación del art. 33)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA, ART. 9	Ingresos de las nuevas inversiones productivas conforme las definiciones del COPCI, en las provincias de Manabí y Esmeraldas (Ley Solidaridad, art. 9)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, ART. 26	Ingresos de nuevas inversiones productivas en sectores priorizados, incluye Quito y Guayaquil (8 años); fuera de Quito y Guayaquil (12 años); y para los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agro asociativo dentro de los cantones de frontera (12 años) que generen empleo neto. Exoneración aplicable a IR y no sobre anticipo de IR (Ley de Fomento, art. 26)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, ART. 28	Dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan utilidades en nuevos activos productivos, a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador y que se informe la composición societaria (Ley de Fomento, art. 28)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI

18

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec



Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, ART. 29	Ingresos de nuevas inversiones en industrias básicas durante 13 años. Durante 5 años adicionales en caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos. Exoneración aplicable a IR y no sobre anticipo de IR (Ley de Fomento, art. 29)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, ART. 10, INC. 4	Intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado - exención del 50 % del IR del valor de los intereses (Ley Humanitaria, art. 10, inc. 4)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 37	Reinversión de utilidades (LRTI, art. 37)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 23	Aportes para el fomento de las artes y la innovación y cultura (LRTI, art. 10, numeral 23)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 25	Recursos y donaciones para carreras de pregrado y postgrado en ciencias de la Educación, entregados a Instituciones de educación superior, hasta por el 1 % del ingreso gravado (LRTI, art. 10, numeral 25)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 18	Compensación para el salario digno (LRTI, art. 9, numeral 18)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 27.1	Impuesto a la Renta Único para actividades agropecuarias (LRTI, art. 27.1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 37.1	Reducción de la tarifa de IR en reinversión de utilidades en programas deportivos, culturales, educación superior, ciencia y tecnología del 10 % en proyectos avalados por los entes rectoros, y del 8 % en el resto de programas (LRTI, art. 37.1)	SOCIAL	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. (...) A CONTINUACIÓN DEL ART. 37.1	Reducción para las ZEDS de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, durante 10 años a partir de la finalización del periodo de exoneración total de dicho impuesto (LRTI, art. innumerado a continuación art. 37.1)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. (...) SEGUNDO A CONTINUACIÓN DEL ART. 37.1	Reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, durante 10 años a partir de la finalización del periodo de exoneración total de dicho impuesto para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales (LRTI, segundo art. innumerado a continuación del art. 37.1)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 2, INCISO 2	Exoneración ISD pago con tarjetas (LREQ, art. 159, numeral 2, inciso 2)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

19

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 3, INCISO 1	Exoneración ISD pago capital e intereses (LREQ, art. 159, numeral 3, inciso 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 5	Exoneración ISD dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes (LREQ, art. 159, numeral 5)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 9	Importaciones a consumo de cocinas eléctricas, de inducción, sus partes y piezas, ollas para cocinas de inducción y sistemas de calentamiento eléctrico de agua (LREQ, art. 159, numeral 9)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la salida de divisas	Devolución	Incentivo	LREQ, ART. INN (3), LUEGO DEL ART. 102	Devolución ISD por servicios exportados (LREQ, Art. inn (3), luego del art. 102)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, ART. 27	Exoneración ISD a nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión en pagos al exterior por: importaciones de bienes de capital y materias primas; y, dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador (Ley de Fomento, art. 27)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LEY DE FOMENTO, ART. 28	Exoneración ISD por pagos al exterior de dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan al menos el 50 % de sus utilidades en nuevos activos productivos (Ley de Fomento, art. 28)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 1	Las divisas en efectivo que porten las personas hasta 2 SBU (LREQ, art. 159, numeral 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 2, INCISO 1	Transferencias, traslados o envíos al exterior hasta por 3 SBU (LREQ, art. 159, numeral 2, inciso 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 3, INCISO 2	Exoneración ISD sobre transferencias o envíos efectuados a instituciones financieras en el exterior (LREQ, art. 159, numeral 3, inciso 2)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 4	Pagos realizados por ZEDE por importaciones de bienes y servicios (LREQ, art. 159, numeral 4)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 6	Pagos realizados por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior (LREQ, art. 159, numeral 6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 7	Pagos realizados provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital en valores emitidos por sociedades domiciliadas en el Ecuador (LREQ, art. 159, numeral 7)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 8	Pagos realizados por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de depósitos a plazo fijo (LREQ, art. 159, numeral 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO

20

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec



Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 10, INCISOS 1 Y 2	Pagos por estudios en el exterior (LREQ, Art. 159, numeral 10, incisos 1 y 2)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 10, INCISO 3	Pagos por atención médica derivada de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas (LREQ, Art. 159, numeral 10, incisos 3)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 11	Pagos por capital o dividendos, en un monto igual al valor del capital ingresado al país por un residente (LREQ, Art. 159, numeral 11)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 12	Pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por intermediarios financieros públicos o privados u otro tipo de instituciones que operen en los mercados internacionales (LREQ, Art. 159, numeral 12)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 13	Pagos realizados al exterior por concepto de mantenimiento a barcos de astillero (LREQ, Art. 159, numeral 13)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 14	Pagos efectuados en la ejecución de proyectos financiados con créditos no reembolsables de gobierno a gobierno (LREQ, Art. 159, numeral 14)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159.1	Pagos efectuados por las sociedades APP (LREQ, Art. 159.1)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la salida de divisas	Devolución	Incentivo	LREQ, ART. INN (2), LLEGO DEL ART. 162	Los pagos considerados como crédito tributario, que no se hayan utilizado, pueden ser objeto de devolución (LREQ, art. Inn (2) luego del art.162).	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 1	Exoneración de ICE hasta el 30 % conforme el cupo anual para el alcohol de producción nacional o importado y provenientes de la fermentación de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador que al menos incorporen el 70 % de productos nacionales (LRTI, art. 77, numeral 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 1	Exoneración de ICE hasta el 30 % conforme el cupo anual para las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la fermentación de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador que al menos incorporen el 70 % de productos nacionales (LRTI, art. 77, numeral 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 3	Vehículos ortopédicos y no ortopédicos para personas con discapacidad (LRTI, art. 77, numeral 3)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 4	Vehículos eléctricos (LRTI, art. 77, numeral 4)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 6	Focos incandescentes como insumos automotrices (LRTI, art. 77, numeral 6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

21

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 8	Armas de fuego deportivas y sus municiones (LRTI, art. 77, numeral 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 9	Aviones, avionetas y helicópteros para el transporte comercial de pasajeros, carga y servicios (LRTI, art. 77, numeral 9)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 10	Furgonetas y camiones (LRTI, art. 77, numeral 10)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los consumos especiales	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 82, GRUPO II	Vehículos que cuenten con 3 elementos de seguridad y estándares de emisiones, se descontará el 15 % del ICE (LRTI, art. 82, Grupo II)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los consumos especiales	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 82, INCISO 1	Reducción de hasta el 30 % de la tarifa de ICE específica para bebidas alcohólicas y nuevas marcas de cerveza fabricadas localmente que incorporen al menos el 70 % de ingredientes nacionales adquiridos a productores que sean artesanos, microempresas u organizaciones de la economía popular y solidaria (LRTI, art. 82, inciso 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los consumos especiales	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 82, INCISO 4	Rebaja de hasta el 30 % de la tarifa de ICE de Fundas plásticas biodegradables y compostables cuando cuenten con la certificación del organismo público competente (LRTI, art. 82, inciso 4)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 5	Productos lácteos y sus derivados (se elimina el agua mineral y los jugos) (LRTI, art. 77, numeral 5)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 11	Vehículos cuya base imponible sea de hasta USD. 30.000, en programas del gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales (LRTI, art. 77, numeral 11)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 12	Fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados (LRTI, art. 77, numeral 12)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 13	Fundas plásticas utilizadas como empaques primarios (LRTI, art. 77, numeral 13)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 1	Productos alimenticios de origen agrícola y acuícola en estado natural (LRTI, art. 55, numeral 1)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 2	Leche y derivados (LRTI, art. 55, numeral 2)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 3	Pan, fideos, azúcar, panela, etc. (LRTI, art. 55, numeral 3)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

22

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 4	Semillas, bulbos, plantas, flores, follajes y ramas cortadas, fertilizantes, abonos y similares (LRTI, art. 55, numeral 4)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 5	Tractores para el cultivo de arroz u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria, cortadora, rociadores y demás máquinas para agricultura (LRTI, art. 55, numeral 5)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 6	Medicamentos (LRTI, art. 55, numeral 6)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 7	Papel bond, papel periódico, libros y material complementario que se comercializa juntamente con los libros (LRTI, art. 55, numeral 7)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 12	Lámparas LED (LRTI, Art. 55, numeral 12)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 14	Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga (LRTI, Art. 55, numeral 14)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 15	Artículos introducidos al país bajo régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos (LRTI, art. 55, numeral 15)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 17	Cocinas de uso doméstico eléctricas y de inducción (LRTI, Art. 5, numeral 17)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 18 (2)	Baterías, cargadores, cargadores para electrolineras, para vehículos híbridos y eléctricos (LRTI, Art. 55, numeral 18)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 19	Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales (LRTI, Art. 55 numeral 19)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 1	Transporte de pasajeros y carga (LRTI, Art. 56, numeral 1)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 2	Salud (LRTI, Art. 56, numeral 2)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 3	Alquiler y arrendamiento de inmuebles (LRTI, Art. 56, numeral 3)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 4	Servicios básicos (LRTI, Art. 56, numeral 4)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 5	Educación (LRTI, Art. 56, numeral 5)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

23

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 6	Guarderías infantiles y hogares de ancianos (LRTI, Art. 56, numeral 6)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 7	Religiosos (LRTI, Art. 56, numeral 7)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 9	Funerarios (LRTI, Art. 56, numeral 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 10	Peajes (LRTI, Art. 56, numeral 10)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 17	Lotería Junta de Beneficencia de Guayaquil (LRTI, Art. 56, numeral 17)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 22	Seguros y reaseguros de Salud y vida (LRTI, Art. 56, numeral 22)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 23	Clubes, gremios, cámaras de producción, etc. (LRTI, Art. 56, numeral 23)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 25	Arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas (LRTI, Art. 56, numeral 25)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 57	Proveedores directos de exportadores - por internet y ventanilla (LRTI, Art. 57; RLRTI, Art. 173 y 180)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 57	Adquisición combustible aéreo por transporte de carga al extranjero (LRTI, Art. 57; RLRTI, Art. Innumerado segundo a continuación del Art. 154 y Art. Innumerado primero a continuación del Art. 182)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 60 NUMERAL 1	Empresas de turismo receptivo (LRTI, Art. 60, numeral 1; RLRTI, art. 154)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. I.-) A CONTINUACIÓN DEL 66	Adquisición chasis y carrocería para el transporte terrestre público de pasajeros (LRTI, Art. Innumerado a continuación del Art. 66; RLRTI, Art. 174)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. I.-) A CONTINUACIÓN DEL 72	En las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados en proyectos de construcción de vivienda de interés social (LRTI, art. Innumerado a continuación del art. 72)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 73, PRIMER INCISO	Art. 73 primer inciso (Junta de Beneficencia, Fe y Alegria, SOLCA, Cruz Roja, Fundación Oswald Looz, universidades y escuelas politécnicas privadas)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 74	Personas con discapacidad (LRTI, Art. 74; RLTI, art. 177)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI

24

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec



Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al valor agregado	Devolución	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. (...) A CONTINUACIÓN DEL ART. 74	Personas de la tercera edad (LRTI, Art. Innumerado a continuación del Art. 74; RLRTI, Art. 181)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE TURISMO, ART. 30	Turistas extranjeros (Ley de Turismo, art. 30; RLRTI, Art. 182)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 6.1	Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos (LRTI, Art. 55, numeral 6.1)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 9	Bienes que introduzcan al país las ZEDs (LRTI, art. 55, numeral 9)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 13	Naves destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios (LRTI, Art. 55, numeral 13)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 18 (1)	Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero (LRTI, Art. 55, numeral 18 (1))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 20	Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero (LRTI, Art. 55, numeral 20)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 8	Servicios artísticos y culturales (LRTI, Art. 56, numeral 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 10	Servicios prestados por el Estado (LRTI, Art. 56, numeral 10)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 11	Espectáculos públicos (LRTI, Art. 56, numeral 11)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 12	Bursátiles y financieros (LRTI, Art. 56, numeral 12)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 13	Turismo receptivo (LRTI, Art. 56, numeral 13)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 18	Aero fumigación (LRTI, Art. 56, numeral 18)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 19	Servicios prestados por artesanos (LRTI, Art. 56, numeral 19)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 20	Refrigeración, enfriamiento, congelamiento de los bienes perecibles, faenamiento, cortado, pilado, triturado y extracción (LRTI, Art. 56, numeral 20)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO

25

Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 36, NUMERAL 24	Servicios de construcción de vivienda de interés social (LRTI, Art. 36, numeral 24)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 36, NUMERAL 20	Suministro de páginas web, computación en la nube (LRTI, Art. 36, numeral 20)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 36, NUMERAL 27	Carga eléctrica, para vehículos 100 % eléctricos (LRTI, Art. 36, numeral 27)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 37	ZEDE por el IVA pagado en materias primas, insumos y servicios del territorio nacional, incorporados en el proceso productivo (LRTI, Art. 37)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY ZONAS FRANCAS, ART. 41 Y 43	Para las administradoras y usuarios de zonas francas en todos los actos y contratos en zonas francas por 20 años (Ley Zonas Francas, Art. 41 y 43)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE ACUÁTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS (LEFORTAAC, Art. 6) Registro Oficial No. 204, 3 de noviembre 2003	Tarifa 0 % a los buques y naves de menos de 10 años de construcción, en la transferencia de bienes, arrendamiento y prestación de servicios (LEFORTAAC, Art. 6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. (...) (2) A CONTINUACIÓN DEL ART. 74	Devolución del 50 % del IVA pagado en actor para el desarrollo de actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas; no incluye a las actividades de programación y transmisión (LRTI, Art. Innumerado segundo a continuación del art. 74)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Incentivo	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 6, LIT. C	Exoneración chofer profesional (Ley de Reforma Tributaria, art. 6, lit. c)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Beneficio	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 6, LIT. C	Exoneración operadoras de transporte público de pasajeros y taxis legalmente constituida (Ley de Reforma Tributaria, art. 6, lit. c)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Beneficio	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 6, LIT. D	Los vehículos de la Cruz Roja, SOLCA y Junta de Beneficencia de Guayaquil ((Ley de Reforma Tributaria, art. 6, lit. d)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Incentivo	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 7, LIT. A	Reducción transporte público (Ley de Reforma Tributaria, art. 7, lit. a)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

26

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec



Anexo 1: Matriz de incentivos y beneficios tributarios							
Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Incentivo	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 7, LIT. B	Reducción por tonelaje (Ley de Reforma Tributaria, art. 6, lit. b)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Beneficio	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 9	Reducción tercera edad (Ley de Reforma Tributaria, art. 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Beneficio	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 9	Reducción discapacitados (Ley de Reforma Tributaria, art. 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables	Devolución	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, CAPÍTULO II, ART. (...) (14)	Devolución del impuesto a las botellas plásticas (Art. Inmersado tercero, Capítulo II, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables	Exoneración	Beneficio	LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO, ART. (...) (27) TÍTULO (...) IMPUESTOS AMBIENTALES	Botellas de productos lácteos y medicamentos	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO

27

Anexo 2: Gasto Tributario de personas naturales renta – año 2021 (dólares)											
INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DECILES DE INGRESO										TOTAL GASTO TRIBUTARIO
	0,00 - 744,10	744,11 - 2.093,01	2.093,02 - 5.008,33	5.008,33 - 0.184,20	0.184,21 - 7.037,15	7.037,16 - 9.492,48	9.492,49 - 11.224,95	11.224,96 - 14.763,17	14.763,18 - 21.002,24	21.002,25 - 44.957,853,47	
Gastos personales (LRTI, art. 10, num. 10)	69.839,02	13.675,18	24.012,24	28.132,09	38.476,70	38.383,31	20.811,72	2.397.779,06	51.744.882,23	337.347.523,10	391.732.135,91
Exoneración por discapacidad (LRTI, art. 9, num. 12)	11.341,21	-	2.690,88	6.532,39	2.383,86	5.525,21	10.017,86	119.186,07	784.620,01	9.128.220,85	10.071.118,94
Exoneración por tercera edad (LRTI, art. 9, num. 12)	39.942,43	15.764,07	11.305,56	12.156,95	10.647,13	24.432,48	11.290,64	168.163,42	1.418.132,49	16.278.381,70	17.990.237,46
Ingresos exentos por pensiones jubilares (LRTI, art. 9, num. 7)	1.097.078,74	513.116,55	594.034,72	252.303,52	387.211,14	337.937,86	384.439,75	718.520,80	1.019.975,24	8.050.310,59	13.954.934,92
Amortización de pérdidas (LRTI, art.10, num.8)	1.097,47	1.220,35	183,43	711,98	4.391,89	42,06	326,85	354.909,21	2.081.456,99	1.257.900,06	3.701.901,49
Exoneración por rendimientos financieros (LRTI, art. 9, num. 6, 15, 1, 22)	907.953,67	286.965,99	208.051,02	136.018,33	224.032,91	149.076,20	199.594,29	1.013.162,79	681.732,25	9.576.174,93	13.382.762,47
Exoneración aportaciones al IESS (LRTI, art. 17)	-	148,33	7.146,54	3.333,28	3.467,87	6.277,36	10.031,35	7.032.688,26	14.965.294,65	97.769.370,36	119.798.357,99
Exoneración décimo tercero (LRTI, art. 9, primer Innumerado a continuación del numeral 11)	-	64,57	333,92	1.353,70	1.354,58	1.014,04	3.438,75	3.164.222,79	8.133.363,24	73.104.255,97	84.470.002,23
Exoneración décimo cuarto (LRTI, art. 9, primer Innumerado a continuación del numeral 11)	-	131,26	208,78	1.138,67	1.036,07	1.062,33	2.140,17	842.220,64	2.166.283,56	9.073.704,82	12.087.906,29
Crédito ISO (IREO, Primer art. Innumerado a continuación del LRTI, art. 162)	857.701,00	100.443,22	120.336,38	237.973,47	135.708,56	67.732,37	70.693,42	187.970,31	578.931,17	8.181.195,31	10.556.705,20

Fuente: SRI

28

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec



Anexo 2: Gasto Tributario de personas naturales renta – año 2021 (dólares)											
INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DÉCILES DE INGRESO									TOTAL GASTO TRIBUTARIO	
	0,00 - 744,10	744,11 - 2.093,01	2.093,02 - 5.008,33	5.008,33 - 6.184,21	6.184,21 - 7.637,15	7.637,15 - 9.492,48	9.492,48 - 11.224,97	11.224,97 - 14.763,20	14.763,20 - 21.602,24		21.602,24 - 44.957,853,47
Ingresos provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegria (LRTI, art. 9, num. 10)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	190,12	190,12
Becas para financiamiento de estudios (LRTI, art. 9, segundo inn., num. 11)	19.250,52	607,30	-	1.907,93	907,94	656,70	17.386,56	-	6.023,20	36.673,49	83.733,76
Ingresos de funcionarios de entidades que integran el sector público por terminación de sus relaciones laborales dentro de los límites de la LOSSCA y Mandato Constituyente 2 y 4. (LRTI, art. 9, tercer inn., num. 11)	3,10	-	-	-	-	12.018,14	7.179,08	20.062,55	22.213,84	428.133,04	490.210,43
Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles (LRTI, art. 9, num. 14)	1.907.517,90	288.543,10	1.109.909,38	109.338,10	783.109,12	418.426,07	243.882,09	478.881,17	1.426.409,11	18.444.918,22	25.332.935,07
Ingresos de excofidentes de los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, num. 20)	131.419,96	34.949,30	-	4.017,51	29.490,83	-	7.751,97	20.514,00	47.740,48	11.866,32	295.802,63
Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares (LRTI, art. 9, num. 21)	-	-	-	-	-	-	-	-	10,00	3.488,03	3.498,03
Ingresos de títulos representativos emitidos para financiamiento de proyectos públicos en APP (LRTI, art. 9, num. 23)	62.518,97	-	-	-	-	-	-	-	0,84	537.240,79	599.760,59
Ingresos por dividendos que las sociedades que se constituyen en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APP paguen a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.3)	-	-	115,29	-	2.906,82	-	-	5.005,23	7.774,68	3.910.822,09	3.926.624,11
Ingresos obtenidos por actividades de tecnología digital con valor agregado ecuatoriano (LRTI, art. 9.4)	16.118,18	-	-	-	-	-	2.299,70	-	636,89	378.682,28	397.737,05

Fuente: SRI

29

Anexo 2: Gasto Tributario de personas naturales renta – año 2021 (dólares)											
INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DÉCILES DE INGRESO									TOTAL GASTO TRIBUTARIO	
	0,00 - 744,10	744,11 - 2.093,01	2.093,02 - 5.008,33	5.008,33 - 6.184,21	6.184,21 - 7.637,15	7.637,15 - 9.492,48	9.492,48 - 11.224,97	11.224,97 - 14.763,20	14.763,20 - 21.602,24		21.602,24 - 44.957,853,47
Ingresos de nuevas microempresas que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional - plazo de exoneración hasta 3 años (LRTI, art. 9.6)	240.099,80	-	-	98.247,83	70.498,07	-	-	17.501,75	2.809,67	292.221,09	727.438,87
Ingresos de administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.490,25	1.490,25
Dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan utilidades en nuevos activos productivos, a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador y que se informe la composición societaria (Ley de Fomento, art. 28)	-	-	558.356,90	-	-	-	3.373,34	431.012,19	87.009,17	2.926.875,80	4.007.227,40
Ingresos de los emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo (COPCI, Primer art. Innumerado a continuación del art. 50)	3.134,08	-	-	-	-	-	-	-	578,65	-	3.712,73
Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100 % adicional y no más del 5 % de los ingresos totales (LRTI, art. 10, num. 7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.802,20	4.802,20
Incremento neto de empleo por contratos directos - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 8)	-	-	1.610,98	-	407,75	-	-	538,53	419.110,82	-	421.694,09
Incremento neto de empleo en zonas deprimidas y de frontera - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.926,17	4.926,17
Incremento neto de empleo, personas con discapacidad - deducción del 150 % adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	-	48,63	604,20	-	-	1.107,04	-	-	251.210,28	-	253.030,20
Incremento neto de empleo, personas adultas mayores - deducción del 150 % adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	-	-	2.039,98	-	-	-	-	-	189,67	67.621,65	69.851,29
Seguros médicos para trabajadores - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, num. 12)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.299,98	14.299,98

Fuente: SRI

30

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec



Anexo 2: Gasto Tributario de personas naturales renta – año 2021 (dólares)

INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DECLINES DE INGRESO										TOTAL GASTO TRIBUTARIO
	0,00 - 744,10	744,11 - 2.093,01	2.093,02 - 5.006,33	5.006,33 - 6.184,20	6.184,21 - 7.637,15	7.637,16 - 9.492,48	9.492,49 - 11.224,95	11.224,97 - 14.769,20	14.769,21 - 21.002,24	21.002,24 - 44.957.853,47	
Gastos de capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad - deducción del 100 % adicional para MIPYMES y que no superen el 5 % de los gastos por sueldos y salarios (LRTI, art. 10, num. 17)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.215,34	9.215,34
Gastos de asistencia técnica desarrollo productos, asistencia tecnológica diseño procesos y otros servicios de desarrollo empresarial - deducción del 100% adicional para MIPYMES y que no superen el 3 % de ventas (LRTI, art. 10, num. 17)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.942,38	25.942,38
Compensación de estudiantes en formación dual y por becas de educación - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, num. 19)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.394,35	2.394,35
Gastos por ICE generados por la provisión de servicios de telefonía fija y móvil avanzada realizada por contribuyentes cuya principal actividad sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas - deducción del 50 % adicional (LRTI, art. 10, num. 21)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,24	0,24
Bienes o servicios que se adjudicaron a microempresas de EPS, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10 % respecto del valor de tales bienes o servicios (LRTI, art. 10, numeral 24)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.942,75	12.942,75
Deducción adicional del 30 % por los seguros de crédito contratados para la exportación, de conformidad con lo previsto en el RALRTI. (LRTI, art. 10, numeral 4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24.884,24	24.884,24
Deducción adicional del 30 % de los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales de conformidad con las normas establecidas en el RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 22)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	140,99	140,99
Deducción adicional del 100 % por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos calificados por la entidad rectora, de acuerdo con los parámetros técnicos y formales del RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 19 (1))	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.475,00	11.475,00

Fuente: SRI

31

Anexo 3: Gasto Tributario sociedades – año 2021 (USD millones)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS								
	Dividendos en acciones que se distribuyen a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en la LRTI (LRTI, art. 9, num. 1)	Ingresos de las Instituciones Sin Fines de Lucro (LRTI, art. 9, num. 5)	Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles (LRTI, art. 9, num. 14)	Ingresos de fideicomisos que no desarrollen actividades empresariales conforme a la LRTI y que ninguno de sus constituyentes o beneficiarios sea residente en un país fiscal (LRTI, art. 9, num. 15)	Ingresos obtenidos por fondos de inversión (LRTI, art. 9, num. 15)	Ingresos obtenidos por fondos complementarios (LRTI, art. 9, num. 15)	Rendimientos por depósitos a plazo fijo (LRTI, art. 9, num. 15.1)	Rendimientos por inversiones en valores de renta fija (LRTI, art. 9, num. 15.1)	Rendimientos distribuidos por fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios, originados por inversiones en valores en renta fija (LRTI, art. 9, num. 15.1)
A Agricultura	0,01	2,48	9,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00
B Minas y canteras	0,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,03	0,01	0,00
C Manufactura	0,00	2,01	2,98	0,00	0,04	0,01	0,31	0,21	0,00
D Electricidad y gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	2,54	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F Construcción	0,00	1,03	0,93	0,00	0,00	0,00	0,20	0,21	0,00
G Comercio	0,06	5,48	7,42	0,00	0,37	0,01	5,00	0,23	0,01
H Transporte y almacenamiento	0,00	0,03	0,07	1,04	0,00	0,00	0,11	0,03	0,00
I Servicios hoteleros	0,00	0,03	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00
J Información y comunicación	0,00	5,36	0,16	0,00	0,01	0,00	0,04	0,00	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,32	4,77	7,23	0,00	2,78	8,40	3,17	1,91	0,29
L Actividades inmobiliarias	0,14	11,41	4,16	0,00	0,01	0,00	0,28	0,07	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	18,95	0,88	0,00	0,02	0,00	0,09	0,00	0,09
N Servicios administrativos y de apoyo	0,00	0,77	0,73	0,00	0,03	0,00	0,04	0,12	0,03
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	8,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,04	0,00
P Enseñanza	0,00	283,89	1,34	0,00	0,00	0,00	0,07	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,01	308,18	0,30	0,00	0,11	0,08	0,32	0,01	0,04
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	36,45	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,17	148,20	0,22	0,00	0,06	3,33	0,14	0,17	0,00
T Otras actividades económicas	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,72	842,53	42,68	1,04	3,43	11,83	9,93	3,16	0,48

Fuente: SRI.

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W)

32

Anexo 3: Gasto Tributario sociedades – año 2021 (USD millones)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS									
	Ingresos por indemnizaciones que se perciban por seguros, excepto los de lucro cesante (LRTI, art. 9, num. 18)	Ingresos de intereses pasados por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora, mientras el empleado las conserve en su propiedad (LRTI, art. 9, num. 17)	Ingresos de Sociedades de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, num. 19)	Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que entorpecen el estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares (LRTI, art. 9, num. 21)	Ingresos de sujetos pasivos acreditados por la SENESCYT que realicen actividades de investigación científica (LRTI, art. 9, num. 21)	Rendimientos financieros originados en títulos públicos ecuatoriana (LRTI, art. 9, num. 22)	Ingresos originados en títulos representativos emitidos para el financiamiento de proyectos públicos en APP (LRTI, art. 9, num. 23)	Ingresos de sociedades constituidas a partir de la vigencia del CODCI, para realizar inversiones nuevas y productivas en los sectores de industrias básicas por 10 años (LRTI, art. 9.2)	Ingresos por inversiones nuevas y productivas en sectores económicos prioritarios (LRTI, art. 9.1)	Ingresos de sociedades creadas para el desarrollo de proyectos públicos en APP - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.3)
A Agricultura	0,95	0,00	16,99	0,14	0,00	0,04	0,00	19,08	0,00	0,00
B Minas y canteras	0,16	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00
C Manufactura	1,47	0,00	2,23	0,04	0,00	0,00	0,00	58,81	2,10	8,86
D Electricidad y gas	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,78	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00
F Construcción	0,22	0,00	0,06	0,00	0,00	0,11	0,00	0,00	0,12	7,90
G Comercio	2,33	0,00	17,83	0,00	0,00	0,00	0,00	4,75	0,03	0,00
H Transporte y almacenamiento	0,40	0,00	16,39	0,00	0,00	0,00	0,00	1,42	0,00	10,50
I Servicios hoteleros	0,02	0,00	0,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J Información y comunicación	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,28	0,00	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	4,13	0,00	0,00	0,00	0,00
L Actividades inmobiliarias	0,00	0,00	2,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,05	0,00	0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
N Servicios administrativos y de apoyo	0,14	0,00	2,47	0,00	0,00	0,00	0,00	39,98	0,00	0,00
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,16
P Enseñanza	0,01	0,00	0,17	0,00	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,11	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,01	0,00	7,14	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
Otras actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6,02	0,01	97,81	0,20	0,21	4,31	0,00	147,86	2,26	33,49

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3: Gasto Tributario sociedades – año 2021 (USD millones)

ACTIVIDAD ECONOMICA	INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS											
	Ingresos por dividendos que las sociedades que se constituyen en el Ecuador para el desarrollo de proyectos agropecuarios APP, pagados a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.3)	Ingresos obtenidos por actividades de tecnología para el desarrollo de valor agregado ecuatoriano APP, pagados a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.4)	Ingresos de las entidades del sector financiero popular y solidario recibidos de personas de procedencia de las zonas de desarrollo económico APP, pagados a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.4)	Ingresos de nuevas microempresas que generen empleo neto y incorporen valor agregado nacional - plazo de exoneración hasta 3 años (LRTI, art. 9.4)	Ingresos de administradores o gerentes de una Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.7)	Ingresos de las nuevas inversiones productivas conformes con las definiciones del CODCI en las provincias de Manabí y Esmeraldas (Ley de Solidaridad, art. 9)	Ingresos de nuevas inversiones en sectores: Incluye Quito y Guayaquil (8 años); para los sectores agropecuario (12 años) y para los sectores agroindustrial y agropecuario dentro de los cantones fronterizos (13 años), que generen empleo neto (Ley de Fomento, art. 28)	Ingresos de nuevas inversiones en industrias pequeñas y medianas (15 años); Diferencial 5 años adicionales en caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos (Ley de Fomento, art. 28)	Ingresos de emprendimientos turísticos de micro, pequeña y mediana empresa, de turismo comunitario y/o ecoturístico durante 20 años (CODCI, art. 20)	Ingresos de empresas administradas y sucesores de estas (Ley Zonas Francas - Capital 80)	Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes, o excluidas sea la actividad de inversión y administración de activos inmobiliarios (LRTI, art. 9, numeral 1)	Utilidades o beneficios de las sociedades, fondos y fiducias de titularización, cuya actividad excluida sea la inversión y administración de activos inmobiliarios (LRTI, art. 8, numeral 2)
A Agricultura	7,02	0,00	0,04	0,53	0,00	10,10	0,00	0,01	0,00	35,28	1,94	0,00
B Minas y canteras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C Manufactura	0,06	0,00	0,00	1,13	0,00	2,87	0,00	0,11	0,00	0,00	8,16	0,01
D Electricidad y gas	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	139,30	0,00	0,00	0,00	0,32	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	7,81	0,00	0,00	0,00	0,45	0,00
F Construcción	0,00	0,00	0,00	0,20	0,00	0,06	1,00	0,01	0,00	0,00	2,87	0,00
G Comercio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,40	0,04	1,29	0,00	0,00	11,18	0,03
H Transporte y almacenamiento	0,00	0,00	0,00	0,11	0,05	0,35	17,19	1,51	0,21	0,12	1,54	0,00
I Servicios hoteleros	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	1,36	10,46	0,00	0,19	0,00	0,03	0,00
J Información y comunicación	0,00	0,01	0,00	0,42	0,00	0,33	4,07	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,92	0,00	0,00	0,04	0,23	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	92,89	3,91
L Actividades inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,88	0,00	0,00	0,00	10,64	4,48	0,20
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	0,01	0,00	0,03	0,00	0,33	0,73	0,00	0,00	31,45	7,82	0,33
N Servicios administrativos y de apoyo	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00	0,45	0,00	0,00	0,00	0,74	0,00
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,37	0,19	0,00
P Enseñanza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,27	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,00	0,00	0,01	0,22	0,00	1,73	0,01	0,01	0,00	0,00	1,02	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00
S Otras actividades de servicios	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,99	0,00
Otras actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	8,00	0,02	0,05	4,14	0,35	35,41	373,33	3,00	0,40	97,86	139,36	4,38

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500

www.finanzas.gob.ec



Anexo 3: Gasto Tributario sociedades – año 2021 (USD millones)			
ACTIVIDAD ECONOMICA	Ingresos derivados en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante (LRTI, art.9, numeral 26)	INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	
		Ingreso de sociedades que hayan suscrito con el Estado contratos de prestación de servicios para la explotación explotación de hidrocarburos (LRTI, art. 240)	Intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivos o microcrédito para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado - exención del 10% del IR del valor de los intereses (Ley Humanitaria, art. 10, linc. 4)
A Agricultura	0,00	0,00	0,00
B Minas y canteras	0,00	2,00	0,00
C Manufacturas	0,00	0,00	0,02
D Electricidad y gas	0,00	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	0,01	0,00
F Construcción	0,00	0,00	0,00
G Comercio	0,00	0,00	0,00
H Transporte y almacenamiento	0,00	0,00	0,00
I Servicios hoteleros	0,00	0,00	0,00
J Información y comunicación	0,00	0,00	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,00	0,00	3,71
L Actividades inmobiliarias	0,00	0,00	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	0,00	0,00
N Servicios administrativos y de apoyo	0,00	0,00	0,00
Q Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	3,04	0,00
P Enseñanza	0,00	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,05	0,00	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,43	0,00	0,00
Otras actividades económicas	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,48	5,04	3,74

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

35

Anexo 3: Gasto Tributario sociedades – año 2021 (USD millones)								
ACTIVIDAD ECONOMICA	Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100% adicional y no más del 5% de los ingresos totales (LRTI, art. 10, num. 7)	Incremento neto de empleo por contratos directos - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	Incremento neto de empleo en zonas deprimidas y de frontera - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	Incremento neto de empleo, personas con discapacidad - deducción del 150% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	Incremento neto de empleo, personas adultas mayores - deducción del 150% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	Incremento neto de empleo, personas migrantes retornados mayores de 40 años - deducción del 150% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	Seguros médicos para trabajadores - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 12)	Gastos de capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad - deducción del 100% adicional y que no superen el 5% de los gastos por sueldos y salarios (LRTI, art. 10, num. 17)
A Agricultura	3,37	2,20	0,13	0,10	0,18	-	0,72	0,01
B Minas y canteras	1,38	1,13	-	0,49	0,33	-	1,38	-
C Manufactura	14,81	2,13	0,20	0,82	0,73	0,00	2,10	0,18
D Electricidad y gas	0,04	0,01	-	-	-	-	0,03	-
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	1,07	0,01	-	-	-	0,03	-
F Construcción	0,21	0,42	0,05	0,03	0,02	-	0,22	0,00
G Comercio	4,59	5,73	0,29	1,37	0,23	-	3,30	0,05
H Transporte y almacenamiento	0,52	0,46	0,07	0,27	0,02	-	0,44	0,00
I Servicios	0,11	0,16	-	0,09	0,03	0,00	0,01	0,00
J Información y comunicación	1,12	0,99	0,08	0,82	0,04	-	0,62	0,02
K Actividades financieras y de seguros	-	0,73	0,11	0,72	0,02	-	3,15	0,01
L Actividades inmobiliarias	0,10	0,15	-	0,09	0,01	-	0,07	0,01
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,03	1,14	0,10	0,20	0,03	-	0,44	0,00
N Servicios administrativos y de apoyo	-	0,82	0,00	0,43	0,01	0,00	0,20	-
Q Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,04	-	0,06	0,00	-	0,01	-
P Enseñanza	-	0,04	-	0,11	0,08	0,00	0,14	0,03
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,00	0,71	0,23	0,27	0,03	-	0,73	0,01
R Artes, entretenimiento y recreación	-	0,00	-	0,00	-	-	-	0,00
S Otras actividades de servicios	-	1,89	-	0,12	0,02	-	0,37	0,01
Otras actividades económicas	-	-	-	-	-	-	-	-
Total general	29,09	20,03	1,28	0,28	1,27	0,01	13,88	0,34

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

36

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec



Anexo 3: Gasto Tributario sociedades – año 2021 (USD millones)						
ACTIVIDAD ECONOMICA	INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
	Gastos de asistencia técnica desarrollo productos, asistencia tecnológica diseño procesos y otros servicios de desarrollo empresarial - deducción del 100 % adicional y que no superen el 5 % de ventas (LRTI, art. 10, num. 17)	Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para acceso a mercados internacionales - deducción del 100 % adicional y que no superen el 50 % de costos y gastos en promoción y publicidad (LRTI, art. 10, num. 17)	Compensación de estudiantes en formación dual y por becas de educación - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, num. 19)	Pago a tutores para formación dual - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, num. 20)	Gastos por ICE generados por la provisión de servicios de telefonía fija y móvil avanzada realizada por contribuyentes cuya principal actividad sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas - deducción del 50 % adicional (LRTI, art. 10, num. 21)	Bienes o servicios que se adquieran a microempresas de EPS, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10 % respecto del valor de tales bienes o servicios (LRTI, art. 10, num. 24)
A. Agricultura	0,00	0,01	-	-	-	0,03
B. Minas y canteras	-	-	-	0,01	-	0,24
C. Manufactura	0,02	0,16	-	-	-	0,22
D. Electricidad y gas	-	-	-	0,02	-	-
E. Agua, alcantarillado y saneamiento	0,31	-	-	-	-	-
F. Construcción	0,00	0,00	-	-	-	0,02
G. Comercio	0,06	0,06	-	0,00	-	0,19
H. Transporte y almacenamiento	0,01	0,00	-	-	-	0,00
I. Servicios hoteleros	-	-	-	-	-	0,00
J. Información y comunicación	0,02	0,00	-	-	-	-
K. Actividades financieras y de seguros	0,01	-	0,02	-	0,01	0,01
L. Actividades inmobiliarias	0,00	-	-	-	0,00	0,02
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
N. Servicios administrativos y de apoyo	0,00	0,00	0,00	-	0,01	0,00
O. Administración pública, defensa y seguridad social	-	-	-	-	-	-
P. Enseñanza	-	0,00	0,14	-	-	-
Q. Atención de la salud humana y de asistencia social	0,00	-	-	-	-	-
R. Artes, entretenimiento y recreación	0,01	0,00	-	-	-	-
S. Otras actividades de servicios	-	-	-	0,00	-	-
Otras actividades económicas	-	-	-	-	-	-
Total general	0,33	0,44	0,16	0,04	0,03	0,23

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3: Gasto Tributario sociedades – año 2021 (USD millones)				
ACTIVIDAD ECONOMICA	INCENTIVOS TRIBUTARIOS			
	Deducción adicional del 50 % de los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales de conformidad con las normas establecidas en el RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 22)	Deducción adicional del 100 % por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos calificados por la entidad rectora, de acuerdo con los parámetros técnicos y formales del RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 19 (1))	Deducción adicional del 50 % por intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito superiores a USD. 25.000 para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado, a partir de abril 2020 hasta el 31/12/2020. (Ley de Apoyo Humanitario, art. 10, inc. 3)	Deducción adicional para sociedades consideradas como microempresas de una fracción básica de impuesto a la renta (LRTI, art. 37)
A. Agricultura	0,00	0,04	-	0,08
B. Minas y canteras	-	-	-	0,00
C. Manufactura	0,01	0,06	0,12	0,19
D. Electricidad y gas	-	-	-	0,00
E. Agua, alcantarillado y saneamiento	-	-	-	0,03
F. Construcción	-	0,03	0,00	0,22
G. Comercio	0,89	0,35	0,01	0,45
H. Transporte y almacenamiento	-	-	0,00	0,23
I. Servicios hoteleros	-	-	-	0,04
J. Información y comunicación	-	0,00	-	0,09
K. Actividades financieras y de seguros	0,00	0,08	20,88	0,08
L. Actividades inmobiliarias	-	-	-	0,31
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	0,02	-	0,46
N. Servicios administrativos y de apoyo	-	-	-	0,09
O. Administración pública, defensa y seguridad social	-	-	-	0,01
P. Enseñanza	-	-	-	0,04
Q. Atención de la salud humana y de asistencia social	-	0,20	0,00	0,09
R. Artes, entretenimiento y recreación	-	-	-	0,01
S. Otras actividades de servicios	-	0,07	-	0,07
Otras actividades económicas	-	-	-	0,00
Total general	0,90	1,04	21,01	2,51

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).






Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
 www.finanzas.gob.ec





Mgs. Roberto Nuñez García
DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

	Cargo	Nombre	Firma
Revisado por:	JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	Yolanda Lara	 YOLANDA DE LOURDES LARA HERRERA
	COORDINADOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Sebastián Carvajal	 SEBASTIAN CARVAJAL MANTILLA
Elaborado por:	EXPERTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Diana Chilingua	 DIANA ESTEFANIA CHILINGUA CARVAJAL
	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Heidy Ocampo	 HEIDY PAOLA OCAMPO MENESES
	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Erika Carrera	 ERIKA PAOLA CARRERA PEREZ



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica

Departamento de Planificación Institucional

Coordinación de Investigaciones y Estudios

Proyección de Gasto Tributario 2022 - 2026

Millones de dólares

- Detalle del requerimiento:** Se requiere preparar la actualización de proyección de gasto tributario conforme al COPLAFIP y los plazos establecidos en el Reglamento del COPLAFIP artículo innumerado a continuación del artículo 75 hasta el 1 octubre para consideración en la proyección de ingresos y su actualización.
- Antecedentes:** Para dar cumplimiento a los plazos previstos en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, el SRI mediante oficio Oficio Nro. SRI-SRI-2022-0064-OF del 28 de marzo de 2022, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la actualización de la proyección del Gasto Tributario 2021-2026.
- Consideraciones:**
- (1) Las estimaciones realizadas para las proyecciones de gasto tributario 2022-2026 han sido realizadas en función de la última actualización de las proyecciones de recaudación tributaria del SRI basadas en los supuestos macroeconómicos remitidos por el MEF mediante correo electrónico (preliminar) y que fueron enviados con oficio Oficio Nro. BCE-SGPRO-2022-0073-OF del 7 de septiembre de 2022. Incluye supuestos petroleros y mineros.
 - (2) Para la estimación de gasto tributario 2022-2026 se utiliza la variación relativa entre los valores de proyección de metas de recaudación neta 2022-2026 realizadas conforme a lo señalado en el punto 1 de estas consideraciones.
 - (3) Para la proyección del Gasto Tributario 2022 se considera un ajuste por los impactos recaudatorios que significaron eliminación y/o reducción de beneficios e incentivos tributarios en el impuesto a la renta calificados como Gasto Tributario en la reforma de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 9, III S.R.O. 587 del 29 de noviembre de 2021. El ajuste realizado implica una reducción en la estimación de la proyección del Gasto Tributario para el 2022 de **890,34 millones de USD**, y que responde a las estimaciones ex-ante del cambio en la deducción de gastos personales con información al 2021 y la eliminación de exenciones y deducciones adicionales en el impuesto a la renta en función de las estimaciones de Gasto Tributario 2021.
- Limitaciones:**
- (1) Las estimaciones realizadas constituyen cálculos preliminares y provisionales sujetos a cambios posteriores.
 - (2) Las proyecciones deben ser consideradas provisionales y sujetas a modificaciones ya que, conforme se actualicen los supuestos macroeconómicos y estimaciones de ingresos tributarios, las proyecciones del Gasto Tributario deberán ajustarse.

Millones de dólares

Gasto Tributario publicado (01/10/2021)	Gasto Tributario a publicar (01/10/2022)	Proyección octubre 2022				
		2022 ⁽¹⁾	2023	2024	2025	2026
4.861,3	6.338,6	6.664,7	6.904,3	7.218,6	7.648,6	8.083,2

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500

www.finanzas.gob.ec



República del Ecuador